



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022)

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007-2022-00279-00
<b>DEMANDANTE:</b>	OSCAR DARIO SERNA CASTAÑO
<b>DEMANDADA:</b>	PORVENIR
<b>ASUNTO:</b>	AUTO INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TÉRMINO PARA SUBSANAR

Estudiada la presente demanda, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

**PRIMERO:** Se aportará actualizado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Administradora demandada, de manera que permita al Despacho la extracción de datos necesarios al momento del estudio de admisibilidad, tales como, nombre y/i razón social, nombre de quien ejerce la representación legal, dirección física, correo electrónico, entre otros. Se advierte que de conformidad con la información allí consignada se deberá **ADECUAR** el poder y el libelo genitor, solo en caso de ser necesario.

**SEGUNDO:** Se **DENUNCIARÁN** los números de contacto (fijo – móvil) del activo. Lo anterior en aras de las citaciones /o notificaciones a que haya lugar y teniendo de presente las dificultades que se han suscitado con la implementación de la justicia digital.

**TERCERO:** Acorde con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 ya citada se **MANIFESTARÁ** bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la

petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la sociedad a notificar. Además de **APORTARÁ** la constancia del envío simultáneo de la copia de la demanda y de sus anexos a la sociedad pasiva.

**Se advierte a la parte demandante que deberá presentar la subsanación de la demanda integrado al libelo genitor para facilitar la comprensión de las piezas procesales tanto para las partes como para el despacho.**

Así mismo, deberá la parte actora enviar copia del escrito de subsanación de la presente demanda a la parte demandada y allegar las pruebas que acrediten el cumplimiento del requisito señalado.

Por último, debe tenerse en cuenta que, por tratarse de corrección de la demanda, no deben incluirse hechos o nuevas pretensiones, sino solo lo que se ordenó corregir.

## NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**

**JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008f5b3c6ffef4799758af13bde1f2c656fe44dae3f6060644bd773aac4be77f**

Documento generado en 30/08/2022 12:20:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**